



Proceso : Verbal

Radicación No 2019-00704

Demandante: Sales Inmobiliaria S.A.

Demandado: Inversiones S.M SAS, Verónica Patricia Massard Reyes

Señora Juez, Informo a usted que la parte demandante a través de apoderado judicial manifestó desconocer otra dirección donde se puede notificar a la demandada VERONICA PATIRCIA MASSARD REYES el demandante manifiesta desconocer otro correo electrónico del demandado lo que solicita la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al decreto 806 del 2020 artículo 10 por el art. 108 del C. G. del P. Sírvase Proveer.

Barranquilla, agosto 23 de 2021

LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.



Proceso : Verbal

Radicación No 2019-00704

Demandante: Sales Inmobiliaria S.A.

Demandado: Inversiones S.M SAS, Verónica Patricia Massard Reyes

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
agosto veintitrés (23) de dos mil veintiunos (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C. G de P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ORDENESE emplazar a la demandada VERONICA PATRICIA MASSARD REYES identificado con la C.C 32.760.594 mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere.
- 2.- Ordénese por secretaria incluir en el registro nacional de emplazados conforme lo establecido en el decreto 806 de 2020 artículo 10.
- 3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f008dd94306feff3148fef7ff64c3661cc5c1ff3e7533cf2b157a649d066529**

Documento generado en 23/08/2021 09:54:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>